

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO. 127- DJ- 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PINDILIG ASOPROAPIN.

En la ciudad de Azogues, a los 30 días del mes de septiembre del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; y, por otra parte el señor **WILSON FABIAN SUCUZHAÑAY SUCUZHAÑAY** representante legal de la Asociación de Producción Agropecuaria Pindilig ASOPROAPIN, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, procede a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

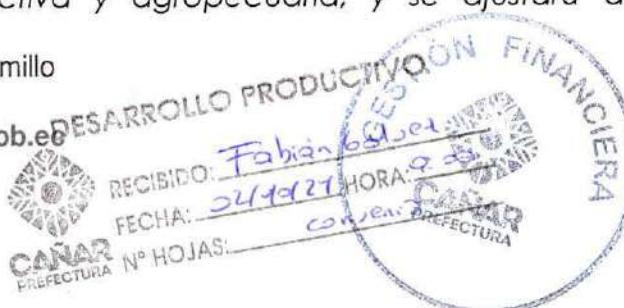
1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.2.- La Constitución de la República en el Art. 263, numerales 6 y 7, en concordancia con el Art. 41 literales e) y f) y el Art. 42, literal f) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio.

1.3.- El Art. 135 incisos primero y quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, la cual se ejecutará de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia -productiva y agropecuaria, y se ajustará a las características y

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar



Recibo 02 Oct-2024
Fernan 09h20

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades y que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

EL Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

1.4.- El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Parroquiales, y; Rurales; en el artículo 15 numerales 1 y 18 y dispone que: "Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales ejercer las siguientes actividades de gestión:

1. Establecer espacios de concertación para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos y alianzas estratégicas, entre agentes económicos: sector público, privado, comunitario, y otros actores;

18. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial."

1.5.- Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

1.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

1.7.- Mediante oficio S/N de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Presidente y el Administrador de la Asociación de Producción Agropecuaria de Pindilic ASOPROAPIN, se dirigen hacia el señor Prefecto Provincial del Cañar solicitándole un banco de hielo, para que el enfriamiento del producto (leche) poder dar un producto de calidad.

1.8.- Mediante certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN-Nro. 483, de fecha 3 de septiembre del 2024, suscrita por la Directora Financiera de la entidad, indica que en la partida presupuestaria N° 340.840104.126, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria, por un valor referencial de \$ 44.500.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100), que permitirá suscribir convenio de cooperación con la Asociación de Productores Agropecuarios de Pindilic (Zhablud) y Asociación de Producción Agropecuaria de la comunidad Saguín, para la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PLACAS Y TANQUES DE CONSERVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN CENTRO DE ACOPIO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PINDILIG ASOPROAPIN(ZHABLUD) Y ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD DE SAGUÍN.**

1.9.- Mediante memorando GADPC-DP-FP-2024 N° 074 M , de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrito por el Responsable de Fomento Productivo, quien se dirige al Director de Desarrollo Productivo y manifiesta que para el ejercicio económico 2024, se ha previsto la ejecución del proyecto, **ADQUISICIÓN DE**

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



SISTEMA DE PLACAS Y TANQUES DE CONSERVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN CENTROS DE ACOPIO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD SAGUIN, que cuenta con los certificación de fondos en las partidas presupuestaria N° 340840104126 por un monto de 44.500,00 dólares sin IVA, y solicita se realice el trámite con la finalidad de proceder a la firma del convenio correspondiente con las siguientes asociaciones: Asociación de Productores Agropecuarios de Pindilig ASOPROAPIN (Zhablud) y la Asociación de Producción Agropecuaria de la comunidad Saguin.

- El plazo será de seis meses a partir de la entrega de los bienes
- El monto del convenio será de 48.500,00 dólares, con un aporte de las Asociaciones de 4000,00 dólares y de la Corporación Provincial de 44.500,00 dólares.
- El GADPC, entregará los equipos para el normal funcionamiento de los centros de acopio.

De la revisión del proyecto adjunto en el punto 4.2 Objetivos específicos indica: (...) “- Dotar a 2 centros de acopio y enfriamiento de la leche del cantón Azogues del sistema de banco de hielo con intercambiador de placas para la enfriamiento de la leche y tanque de conservación, a fin de reducir costos y mejorar las condiciones y calidad de la leche.

3.3 **Indicadores de Resultado**

RESULTADOS ESPERADOS

R1 Se ha dotado de dos sistemas de banco de hielo con intercambiador de placas y dos tanques de conservación a 2 centros de acopio y enfriamiento de la leche ubicados en Zhablud y Saguin del cantón Azogues.

R2 Cada centro optimiza la calidad instalada y el tiempo de enfriamiento de la leche.

R3 Cada centro se encuentra legalmente organizado y administra la producción lechera bajo criterios empresariales”.

1.10.-Con memorando N° GADPC-DDP-MCU-2024-686-M, de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo quien manifiesta que en atención al MEMORANDO GADPC-DP-FP-2024 N°074-M, suscrito por el Eco. Estuardo Astudillo, quien solicita la elaboración del convenio para la ejecución del proyecto “ **ADQUISIÓN DEL SISTEMA DE PLACAS Y TANQUES DE CONSERVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA**

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



PRODUCTIVA DE LA LECHE EN CENTROS DE ACOPIO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PINDILIG ASOPROAPIN(ZHABLUD)", adjunta el proyecto, la partida presupuestaria, petición y todos los documentos habilitantes correspondientes.

1.11.- Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-1382-M de fecha 24 de septiembre de 2024, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto Provincial del Cañar, en base del Memorando N° GADPC-DDP-MCU-2024-686-M, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General de Procuraduría Sindica, la elaboración de los convenios de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias entre otros para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISIÓN DEL SISTEMA DE PLACAS Y TANQUES DE CONSERVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN CENTROS DE ACOPIO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PINDILIG ASOPROAPIN (ZHABLUD)."**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISIÓN DEL SISTEMA DE PLACAS Y TANQUES DE CONSERVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN CENTROS DE ACOPIO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PINDILIG ASOPROAPIN (ZHABLUD)"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El Monto del Convenio es de **VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 24.250 .00).**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Los compromisos de las partes son los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR. -

Realizar la adquisición del sistemas de placas con banco de hielo y tanque conservación de leche por un monto de **VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 22.250.00).**

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Brindar Asistencia Técnica necesaria para la implementación y sostenibilidad del proyecto.
- Revisar los informes, registros y verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por los beneficiarios del proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Realizar evaluaciones semestrales y al final del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

LAS ASOCIACIÓN DE PRODUCCION AGROPECUARIA PINDILIG ASOPROAPIN ZHABLLUD .-

- Realizar un aporte **dos mil dólares con 00/100, , para las adecuaciones e instalaciones eléctricas.**
- Suscribir el acta entrega recepción del sistema de placas con banco de hielo y tanques de conservación de leche entregados por el GADPC, documento que será suscrito por los funcionarios custodios de los bienes de las partes comparecientes.
- Proporcionar las instalaciones de energía eléctrica y todas las adecuaciones para correcto funcionamiento del proyecto.
- Presentar informes, registros y medios de verificación que justifiquen el cumplimiento de la ejecución del convenio.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por el GADPC en los lugares en los que se ejecuta el proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo de la vigencia del Convenio, es de SEIS MESES, a partir de la entrega de los bienes.

Una vez fijado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervinientes, a través de los Administradores del Convenio que se encuentra designado por parte del GADPC y por los beneficiarios, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o insumos no utilizados en el proyecto estos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo a través del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del COA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa al Ing. Oswaldo Amón Martínez, Analista de Fomento Productivo 1 de la Institución, como Administrador del Convenio, por su parte los beneficiarios notificarán con la designación del Administrador, funcionarios que velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informarán previamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervinientes a fin de dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209

www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los insumos, entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma del valor de los insumos entregados y no utilizados; debiendo el representante de parte de los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Nombramiento del Prefecto Provincial.
- Los documentos de identidad de los representantes de la organización beneficiaria del proyecto.
- El Proyecto presentado por la Dirección de Desarrollo Productivo del GADPC.
- Todos los documentos referidos en los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -Las partes intervenientes aceptan

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben
en dos ejemplares.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR.



Sr. Wilson Fabián Sucuzhañay Sucuzhañay
**ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACIÓN
DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PINDILIG
ASOPROAPIN**

